



REGLAMENTO

CENTRO DE ALUMNOS LEONARDO DA VINCI SCHOOL 2022

ÍNDICE

Tabla de contenido

ÍNDICE 2

TÍTULO 1..... 3

1. DEFINICIÓN: 3

2. OBJETIVO:..... 3

3. ALCANCE:..... 3

4. DIFUSIÓN:..... 4

TÍTULO 2..... 4

Artículo 1 4

Artículo 2 4

TÍTULO 3..... 5

Artículo 3 5

Artículo 4 5

Artículo 5 6

Artículo 6 6

Artículo 7 7

Artículo 8 7

Artículo 9 7

Artículo 10 8

Artículo 11 9

TÍTULO 4..... 9

Artículo 12 9

TÍTULO 5..... 9

Artículo 13 9

TÍTULO 6..... 11

Artículo 14 11

Artículo 15 11

Artículo 16 11

TÍTULO 7..... 11

Artículo 17 11

TÍTULO 8..... 12

DEL CENTRO DE ALUMNOS Y DIRECTIVAS DE CURSO 12

Bibliografía 16

TÍTULO 1

PREAMBULO

1. DEFINICIÓN:

El presente Reglamento del Centro de Alumnos se aplicará en la: Corporación Educacional Leonardo Da Vinci
RBD : 2090-5

2. OBJETIVO:

Proporcionar pautas claras para los fines, funciones, organización y cooperación, del Centro de Alumnos, del Colegio Leonardo Da Vinci de Pitrufrquén.

En este documento, se han tenido presente como marco de referencia el DECRETO Nº 524 del 20 de abril de 1990//Reformulado 2006, Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educacionales de Educación Media, del MINEDUC; Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio.

3. ALCANCE:

El presente Reglamento del Centro de Alumnos, regulará los derechos, deberes, organización y funcionamiento de los Alumnos en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional del Leonardo Da Vinci School.

Este Reglamento será supletorio de cada contrato de prestación del servicio educacional y en su calidad de tal, obliga a los contrayentes al cumplimiento fiel y estricto de las disposiciones contenidas en su texto.

El presente Reglamento del Centro de Alumnos, forma parte de los documentos que padres, apoderados y alumnos han conocido y aceptado al momento de firmar el contrato de prestación de servicios educacionales con el Colegio. En consecuencia, cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes.

4. DIFUSIÓN:

Los documentos que los padres reciben al momento de matricular son: PME, PEI, Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, Reglamento del Centro de Alumnos y Reglamento del Centro de Padres y Apoderados.

De la recepción del presente Reglamento y por tanto, su aceptación, debe quedar constancia escrita y firmada por el apoderado.

El presente Reglamento se socializará con los alumnos de 5° Año Básico a IV° Año Medio de la siguiente forma:

Al inicio del año escolar el Profesor Asesor del Centro de Alumnos designado por el Director presentará y explicará en Asamblea el presente Reglamento, a los alumnos de 5° Año Básico a IV° Año Medio.

En la primera reunión del Consejo Escolar, el Director hará una breve presentación del presente Reglamento.

El Profesor Asesor del Centro de Alumnos designado por el Director, socializará y explicará el presente Reglamento en reunión del Consejo de Delegados de Curso.

TÍTULO 2

DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de Educación Media del Colegio Leonardo Da Vinci de Pitufquén.

Artículo 1

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del Colegio, expresado en el Proyecto Educativo Institucional y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar el crecimiento en valores y virtudes, formarlos para la vida cívica con un pensamiento reflexivo y juicio crítico, finalmente prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales de nuestro país.

Artículo 2

Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

Manifiestar organizada y adecuadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones a la Dirección del Colegio.

Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.

Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades propias del Colegio expresadas

en el Proyecto Educativo institucional.

e) Promover acciones adecuadas a sus funciones, que permitan brindar el apoyo necesario a cualquier alumno(a), ante la presencia de situaciones que requieran un apoyo solidario.

TÍTULO 3

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo 3

El Centro de Alumnos se organizará y funcionará según la norma y procedimientos establecidos en este Reglamento.

Artículo 4

El Centro de Alumnos se estructurará con los siguientes organismos:

La Asamblea General.

La Directiva.

El Consejo de Delegados de Curso.

El Consejo de Curso.

Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL).

Artículo 5

De la Asamblea General

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros del Centro de Alumnos de 5° Año Básico a IV° Año Medio, será presidida por la Directiva del Centro de Alumnos.

Le corresponde:

Elegir la Directiva del Centro de Alumnos.

Ser convocados para la presentación de la cuenta de gestión anual del Centro de Alumnos saliente.

Ser convocados para la presentación de las listas oficiales y plan anual de trabajo de los candidatos al Centro de Alumnos.

Asistir dos veces al año a sesiones ordinarias convocadas por la Directiva del Centro de Alumnos.

Artículo 6

De la Directiva del Centro de Alumnos

La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación directa por los alumnos de 5° Año Básico a IV° Año Medio, unipersonal, secreta e informada, no más allá de 30 días desde el comienzo del año escolar.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

Tener a lo menos un año de permanencia en el Colegio al momento de postular.

No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.

Cursar entre 7° a 3° Año Medio. No podrán ejercer como miembro de la Directiva del Centro de Alumnos, los alumnos que estén cursando IV° Año Medio.

Tener promedio igual o superior a 5,5, durante el año académico en el que se postula.

No tener matrícula condicional, al momento de postular.

No tener cancelación de matrícula, al momento de postular.

No tener hoja de vida con anotaciones suficientes, a la fecha, para inhabilitar el cargo. Entiéndase para este caso más de 3 anotaciones graves de conducta, a la fecha de postulación.

Manifestar su adherencia y participar activamente en acciones propias del Proyecto Educativo Institucional,

en su área académica y de formación, al interior de su curso o el Colegio. Esto deber ser acreditado por el profesor jefe, a través de un informe escrito.

La directiva estará constituida a lo menos por un Presidente (a), un Vicepresidente (a), un Secretario (a), un Tesorero (a), Delegado (a) de Cultura y Medio Ambiente, Delegado (a) de Bienestar y Delegado (a) de Deportes

Artículo 7

La presentación de las listas de postulantes así como la individualización de los candidatos, y acreditación del cumplimiento de los requisitos para postular, se hará previamente a su presentación oficial, al Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), que supervisará el correcto desarrollo y término del proceso electoral.

La presentación oficial de los candidatos y plan anual de trabajo, se realizará en Asamblea Ordinaria, la tercera semana de Marzo. Contará con la asistencia de los alumnos de 5° Año Básico a IV° Año Medio. Dirección fijará y comunicará el día y hora.

Artículo 8

Del Tribunal Calificador de Elecciones - TRICEL

El TRICEL estará conformado por, Cinco Representantes del Alumnado (alumnos(as) de 8º a 4º Año Medio que cumplan con los requisitos de la letra 'a' a la 'g' excepto la c del artículo 6 de este Reglamento). Le corresponde organizar, supervisar y calificar todos los procesos electorales que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con el Calendario Escolar de cada Colegio y las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento.

El proceso de elección de la Directiva del Centro de Alumnos se realizará la última semana de Marzo para lo cual, se deberá disponer de una sala especialmente habilitada con urna sellada, votos y lápiz. La nueva Directiva del Centro de Alumnos asumirá el primer día hábil de Abril.

Artículo 9

Será de atribución del Presidente (a) representar a la Directiva del Centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Directiva.

Le corresponde a la Directiva:

Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.

Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.

Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del Colegio y ante las Instituciones de la Comunidad, que la Dirección autorice.

Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.

Artículo 10

Del Consejo de Delegados de Curso

El Consejo de Delegados de Curso estará formado por un delegado de cada uno de los cursos de 5º Año Básico a 4º Año Medio y sesionará con la

presencia del Profesores Asesores del Centro de Alumnos. El Presidente del Consejo de Curso será por derecho propio este delegado.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro de Alumnos ni del TRICEL.

El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirá dos veces al semestre. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

Corresponde al Consejo de Delegados de Curso:

Aprobar el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de Alumnos.

Informar, estudiar las iniciativas, propuestas y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que se estimen más convenientes, privilegiando las que colaboren al Proyecto Educativo Institucional del Leonardo Da Vinci School.

Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.

Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades entre la Directiva del Centro de Alumnos y los Consejos de Curso.

Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos, previa consulta y autorización de la Dirección del Colegio.

Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.

Informar respecto de infracciones al presente Reglamento. Estos antecedentes deberán ser puestos a disposición del Profesor Asesor quien junto a Dirección y Consejo de Profesores determinarán, las sanciones o acompañamientos que se ameriten.

Artículo 11

Del Consejo de curso

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva. El Presidente de Curso será el representante ante el Centro de Alumnos. Participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el Colegio, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

TÍTULO 4

ASESORES DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo 12

El Centro de Alumnos tendrá un Profesor Asesor perteneciente al cuerpo docente del Colegio para orientar el desarrollo de sus actividades y relacionarlo con el mismo. El Profesor Asesor velará por orientar los criterios y actividades del Centro de Alumnos hacia el Proyecto Educativo Institucional.

Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y el TRICEL tendrán en conjunto, un Profesor Asesor designado anualmente por la Dirección del Colegio.

El profesor asesor deberá tener las siguientes características:

Docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional.

Docentes con más de 25 horas de permanencia en el Colegio.

Docente a lo menos con un año de antigüedad en el Colegio.

Tener una manifiesta participación y compromiso en actividades académicas, formativas y sociales que emanen del Proyecto Educativo Institucional.

TÍTULO 5

DE LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo 13

La presentación oficial de los candidatos y plan anual de trabajo, se realizará en Asamblea Ordinaria, la tercera semana de marzo. Contará con la asistencia de los alumnos de 5° Año Básico a 4° Año Medio. Dirección fijará y comunicará el día y hora.

El proceso de elección de la Directiva del Centro de Alumnos se realizará la última semana de marzo para lo

cual, se deberá disponer de una sala especialmente habilitada con urna sellada, votos y lápiz. La nueva Directiva del Centro de Alumnos asumirá el primer día hábil de abril.

Tendrán derecho a voto los alumnos de 5° Año Básico a 4° Año Medio.

Los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 6.

La duración de este mandato será de dos años cronológicos, periodo que no podrá prorrogarse salvo que el Director por una situación extraordinaria y de fuerza mayor, lo estime previa consulta al Consejo Escolar.

En caso de fuerza mayor por la cual el Presidente de la Directiva cese en sus funciones, el mecanismo de sucesión será el siguiente:

- El Vice-Presidente asume la Presidencia interina hasta el final del periodo.

TÍTULO 6

DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Artículo 14

La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por tres integrantes del TRICEL, entre los que se debe contar con dos alumnos y un docente.

Artículo 15

Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán un año en sus cargos.

Artículo 16

Corresponderá a la Comisión Revisora de Cuentas:

Inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro, si estas existiesen.

Revisar semestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que deben ser exhibidos por el tesorero, cuando se le soliciten.

Informar por escrito a la Asamblea General Ordinaria, a Dirección y Profesor Asesor, sobre la labor de Tesorería durante el año y sobre el balance anual elaborado por el Tesorero, sugiriendo la aprobación o rechazo, sea total o parcial, del mismo.

TÍTULO 7

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17

El Carácter del Centro de Alumnos es consultivo, no resolutivo, siendo su misión la de propender a la activa, positiva y constructiva participación de todos los actores de la comunidad escolar, con el objeto de contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo del Colegio.

El Centro de Alumnos no puede realizar contratos con proveedores para la realización de sus actividades. De allí que debe contar con la anuencia de la Dirección del Colegio, quien es la última responsable o en su defecto con el Centro de Padres.

TÍTULO 8

DE LAS MODIFICACIONES A LOS NOMBRES DE LOS CARGOS Y RESUMEN DEL DOCUMENTO

DEL CENTRO DE ALUMNOS Y DIRECTIVAS DE CURSO

Es la organización que asumen los alumnos y alumnas del establecimiento con el propósito de contribuir en la dinámica escolar propia del establecimiento trabajando en armonía y complementariedad con el resto de los estamentos escolares guiados por un asesor académico.

Los estudiantes disponen de las siguientes instancias de participación: Asamblea general de estudiantes, Consejo General de Estudiantes, Consejo de Delegados de Curso, Consejo de Curso y Consejo Escolar.

Esta organización tiene como finalidad realizar una aproximación hacia los estudiantes de la forma en la que opera (reducidamente) la república de Chile, viviendo ellos mismos en su contexto las dinámicas Republicanas y Democráticas enmarcadas en nuestro contexto nacional.

Dentro de esta Republica Da Vinci, los Cargos de C.AA y Directivas de curso cambiaran sus nombres para poder ser adecuados a esta propuesta. El desglose es el siguiente:

C.AA: Los cargos actuales será reemplazados por:

El presidente, Asesores y ministros compondrán el denominado como Órgano (poder) Ejecutivo, el cual será encargado de dirigir y liderar las funciones estudiantiles, como así también representar al estudiantado según corresponda en actividades internas y externas donde se requiera de su participación. En cuanto a la dinámica republicana será responsable de crear proyectos de ley, participar en las discusiones de la cámara de senadores y diputados, manejar y reportar las cuentas públicas de dineros. Estos cargos serán reelectos cada 2 año. Estos cargos son incompatibles con los del Órgano ejecutivo, por lo que solo se puede poseer uno en cada Órgano.

NOMBRE CARGO C.AA	NOMBRE CARGO REPUBLICA DA VINCI
Presidente del Centro de Alumnos	Presidente de la Republica
Vicepresidente del Centro de Alumnos	Vicepresidente de la Republica
Secretario del Centro de Alumnos	Ministro de la Secretaria General de Gobierno
Tesorero del Centro de Alumnos	Ministro de Hacienda
Delegado de Cultura y Medio Ambiente	Ministro de Cultura, Artes y Patrimonio
Delegado de Deportes y Recreación	Ministro de Medio Ambiente
Delegado de Bienestar	Ministro del Deporte

Presidentes de Curso y delegados:

Los Senadores y Diputados conformaran el denominado como Órgano (Poder) Legislativo, debiendo guiar la dinámica interna de sus propios cursos representados, como así también participar en la elaboración, redacción, aprobación y rechazo de leyes que los senadores eleven o el presidente de la república. Los Senadores poseerán dos votos cada uno, y los Diputados un voto, por cada una de las resoluciones que se deban llevar a cabo. Estos cargos serán reelectos cada año, siendo plausible la reelección inmediata para todos los cargos. Estos cargos son incompatibles con los del Órgano ejecutivo, por lo que solo se puede poseer uno en cada Órgano.

Nombre Cargo Curso	Nombre cargo Republica 7° Básico a 4° Medio	Nombre cargo Republica 1° Básico a 6° Básico
Presidente de Curso	Senador de la Republica	Diputado de la Republica
Vicepresidente de Curso	Vice Senador de la Republica	Vice Diputado de la Republica
Secretario de Curso	Secretario de Parlamentario	Secretario de Parlamentario
Tesorero de Curso	Tesorero de Parlamentario	Tesorero de Parlamentario
Delegado de Cultura y Medio Ambiente	Seremi de Cultura, Artes y Medio Ambiente	Seremi de Cultura, Artes y Medio Ambiente
Delegado de Deportes y Recreación	Seremi de Deportes	Seremi de Deportes
Delegado de Bienestar	Seremi de Ayuda Social y Familia	Seremi de Ayuda Social y Familia

Profesores guías

Los Órganos de Control, Contraloría y Tribunal constitucional serán los encargados de guiar y orientar el buen desarrollo de esta propuesta republicana, resolviendo en situaciones específicas si el contexto lo amerita, como, por ejemplo, propuestas de ley que atenten en contra del buen vivir en comunidad dentro y fuera del colegio, mal utilización de fondos dentro de la presidencia de la república o de cada curso.

Nombre Órgano de Control	Profesores Guía
Contraloría General de la Republica	Francisco Barriga Sebastián Bustamante Profesores Jefes
Tribunal Constitucional	Yenny Soto Sebastián Bustamante Francisco Barriga Priscila Oviedo

Para cada uno de los cargos presentados se desprenden los siguientes perfiles para optar a la titularidad de estos:

Presidente C.AA, Senadores y Diputados: Corresponde a estudiantes que destaquen en la faceta o potencialidad de lideres positivos, los cuales siendo elegidos por votación popular o primera mayoría representaran a sus compañeros en las instancias de reuniones que se estimen convenientes.

Vicepresidente, Vice Senador y Vice Diputado: Es función de los vicepresidentes, Vice Senador y Vice Diputado, respaldar y coordinar junto a los presidentes las actividades y representar a sus compañeros en las instancias de reuniones que se estimen convenientes.

Secretario: Corresponde para los estudiantes secretarios poseer o tener la potencialidad de orden y estructura en su forma de trabajar, para poder redactar actas y leerlas al curso de forma que todos puedan entenderlas y solicitarlas.

Tesorero: Deben ser estudiantes responsables o con esta potencialidad, honestos y estructurados en su forma de trabajar. Es menester de ellos poseer un registro en cuaderno o libreta de las cuentas de cada estudiante respecto a cuotas o acuerdos que se establezcan. En los cursos superiores donde se realicen gastos con estos dineros, se debe poseer un registro de las boletas y gastos realizados.

Delegados y Seremi de Cultura y Medio Ambiente: Los estudiantes que trabajen ligados a Cultura y Medio Ambiente deben ser alumnos con motivaciones o potencialidad de apego a las artes, cultura, cuidado del medio ambiente. Será labor de estos alumnos colaborar con las brigadas ecológicas, actividades medioambientales, de participación escolar en cultura, etc.

Delegados y Seremi de Deportes y recreación: Los estudiantes que trabajen ligados Deporte y recreación deben ser alumnos con motivaciones o potencialidad de participar, representar y coordinar actividades deportivas y recreativas internas y externas al establecimiento que los docentes del Departamento de Educación Física estimen necesarias.

Delegados y Seremi de Bienestar: Los estudiantes que trabajen ligados a Bienestar deben ser alumnos con motivaciones o potencialidad de responsabilidad social, con una intachable formación valórica donde prime la honestidad. Será labor de estos alumnos colaborar con las actividades relacionadas a ayudas sociales que coordine el establecimiento tanto internas como externas, donde quede patente su entrega social al prójimo.

Cada uno de los cargos anteriormente expuestos deben cumplir con el requisito de tener un promedio igual o superior a 5.5, no poseer anotaciones negativas graves o gravísimas, no haber sido suspendidos en el año en curso y poseer una antigüedad mínima de un año. Estos estudiantes deben poseer o tener la potencialidad de un comportamiento intachable, propiciar la mediación y no el conflicto en sus cursos, ayudar continuamente al respeto mutuo entre pares y participar de las actividades del establecimiento que su cargo requiera. Deberán ser proactivos en el quehacer interno del curso y del colegio.

Bibliografía

Documentación suscrita:

Visión – Misión. Principios Institucionales. Manual de Convivencia Escolar.
DECRETO Nº 524 – 1990 // Reformulado 2006. Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de Establecimientos Educativos de Segundo Ciclo Básico y de Educación Media.

Constitución Política de la República de Chile.